

Santiago, 18 de abril de 2008.

VISTOS:

- 1) La investigación iniciada de oficio, con fecha 16 de enero de 2008, sobre la Venta de Isapre ING Salud S.A. al Grupo Said y otros;
- 2) El informe de la División Jurídica, compartido por la División Económica, de 17 de abril de 2008; y
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el mercado de las Isapres abiertas es un mercado altamente concentrado y con condiciones de entrada desfavorables, que la operación analizada concentra aún más, aunque la variación, preocupante, no es del todo significativa.
- 2) Que, sin embargo, la operación no incrementa los riesgos de abuso unilateral. Incluso en la segunda región, en que la empresa fusionada tiene una participación significativa, encontrándose además integrada con Clínica Antofagasta, uno de los más importantes prestadores, las Isapres ya establecidas pueden desafiarla, y exigir o reclamar un trato no discriminatorio por el prestador integrado, existiendo además otros importantes prestadores.
- 3) Que los riesgos de coordinación, que sin duda existen, tampoco se incrementan con la operación, porque la absorbente es una empresa con una participación de mercado menor, probablemente con escasa interacción con sus competidores, en un mercado que es objeto de atención por las autoridades.

RESUELVO:

ARCHÍVESE la investigación Rol 1094-07 FNE.


REPUBLICA DE CHILE
* FISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL
JAI ME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)